

15:56 31 DIC 2024

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	08-2024-LP04-CS/MDVMT
		Fecha del informe	30.01.2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
---	---	--------------------------------------

3 ANTECEDENTES

Que, con formato N° 08, con numeración 04-2024-LP04-CS/MVMT, de fecha 06.09.2024, el comité de selección acuerda efectuar la convocatoria de la LICITACION PUBLICA N° 004-2024-CS/MVMT – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. GENERAL MARIANO NECOCHEA, JR. GENERAL ANTONIO DE SUCRE Y JR. GENERAL CORDOVA UBICADO EN LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA-CUI 2651443", el mismo día.

Que, con formato N° 22, con numeración 007-LP04-2024-CS/MVMT, de fecha 13.11.2024, el comité de selección otorga la buena pro a favor de INVERSIONES LUMI EIRL, con RUC N° 20492123057; por el monto de S/. 9,826,864.20 (Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Ochocientos sesenta y Cuatro y 20/100 soles).

Que, con fecha 28.11.2024, se realiza la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.

Que, el adjudicatario de la Buena Pro INVERSIONES LUMI EIRL, con RUC N° 20492123057, NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN CONFORME, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, por lo que no se suscribió el contrato por causa imputable al postor, enmarcándose en el supuesto del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se indica que al no existir más postores que cumplan con los requisitos de calificación, según Acta de Descarga, Evaluación de las ofertas y calificación emitida por el comité de selección, corresponde declarar DESIERTO el proceso.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. GENERAL MARIANO NECOCHEA, JR. GENERAL ANTONIO DE SUCRE Y JR. GENERAL CORDOVA UBICADO EN LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA-CUI 2651443".	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA N° 004-2024-CS/MVMT-PRIMERA CONVOCATORIA	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1	

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.		
	Se presentaron 2 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 2 ofertas, fueron rechazadas.		X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.		
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

6.5	Otras	<p>El adjudicatario de la Buena Pro INVERSIONES LUMI EIRL, con RUC N° 20492123057, NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN CONFORME, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, por lo que no se suscribió el contrato por causa imputable al postor, enmarcándose en el supuesto del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se indica que al no existir más postores que cumplan con los requisitos de calificación, según Acta de Descarga, Evaluación de las ofertas y calificación emitida por el comité de selección, corresponde declara DESIERTO el proceso.</p>	X
-----	-------	--	---

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

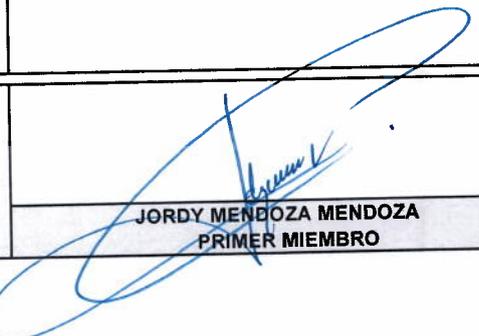
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

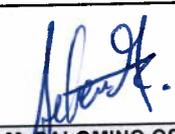
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros [8]	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]</p> <p>El adjudicatario de la Buena Pro INVERSIONES LUMI EIRL, con RUC N° 20492123057, NO HA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN CONFORME, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, por lo que no se suscribió el contrato por causa imputable al postor, enmarcándose en el supuesto del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se indica que al no existir más postores que cumplan con los requisitos de calificación, según Acta de Descarga, Evaluación de las ofertas y calificación emitida por el comité de selección, corresponde declara DESIERTO el proceso.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- No corresponde mayor modificación dado que la causa del desierto, deriva de propuestas no válidas.
- 2.- Se convoque el procedimiento de selección de acuerdo al Artículo 65.3. de la Ley de Contrataciones del Estado LEY N° 30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."

9


JORDY MENDOZA MENDOZA
 PRIMER MIEMBRO


SELENE M. PALOMINO OSORIO
 PRESIDENTE SUPLENTE


FRANK D. MENDOZA VELASQUEZ
 SEGUNDO MIEMBRO